

Santiago, 28 de diciembre de 2023

Señores
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
REGION METROPOLITANA
Oficina de Partes
PRESENTE

Ref.: Acompaña documentos y aclara lo que indica.
Adj.: Correo Electrónico SMA de fecha 26.12.2023;
Anexos 13 y 14.

De mi consideración:

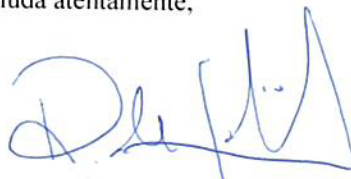
En relación con el correo electrónico emitido por la Superintendencia de Medio Ambiente (SMA) de fecha 26 de diciembre de 2023 en relación al Rol F – 096 - 2021, por el cual se solicita reenviar formalmente Anexos 13 y 14 del programa de cumplimiento refundido presentado el 10 de febrero de 2023 y aclarar el motivo de incorporación de las acciones por ejecutar N° 6 y N°7 del mismo programa de cumplimiento, informo lo siguiente:

- 1.- Se acompañan imágenes legibles de Anexo 13 (comprobante de pago del experto que realizó el informe técnico) y Anexo 14 (comprobante de pago de filtro instalado).
- 2.- En cuanto al motivo de incorporación de las acciones por ejecutar N° 6 y N°7 del mismo programa de cumplimiento, indicamos lo siguiente:

La acción N° 6 menciona el “Informe técnico de evaluación de eficiencia del sistema de abatimiento” que se realizó posterior a la instalación de los filtros en la fuente Freidor Reg. N° PR-1399, con la finalidad de comprobar y realizar un análisis más exhaustivo sobre su eficacia. Para la acción N° 7 se cometió un error al ser incorporada dentro del PdC, ya que se encuentra duplicada en la acción N° 4.

En virtud de lo anterior se entrega información en la forma requerida.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Raimundo De Solminihac
CI [REDACTED]



p.p. Evercrisp Snack Productos de Chile S.A.

Santiago, 28 de diciembre de 2023

Señores
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
REGION METROPOLITANA
Oficina de Partes
PRESENTE

Ref.: Acompaña documentos y aclara lo que indica.
Adj.: Correo Electrónico SMA de fecha 26.12.2023;
Anexos 13 y 14.

De mi consideración:

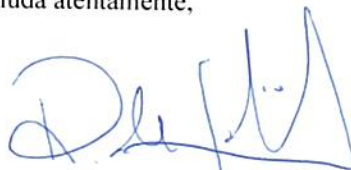
En relación con el correo electrónico emitido por la Superintendencia de Medio Ambiente (SMA) de fecha 26 de diciembre de 2023 en relación al Rol F – 096 - 2021, por el cual se solicita reenviar formalmente Anexos 13 y 14 del programa de cumplimiento refundido presentado el 10 de febrero de 2023 y aclarar el motivo de incorporación de las acciones por ejecutar N° 6 y N°7 del mismo programa de cumplimiento, informo lo siguiente:

- 1.- Se acompañan imágenes legibles de Anexo 13 (comprobante de pago del experto que realizó el informe técnico) y Anexo 14 (comprobante de pago de filtro instalado).
- 2.- En cuanto al motivo de incorporación de las acciones por ejecutar N° 6 y N°7 del mismo programa de cumplimiento, indicamos lo siguiente:

La acción N° 6 menciona el “Informe técnico de evaluación de eficiencia del sistema de abatimiento” que se realizó posterior a la instalación de los filtros en la fuente Freidor Reg. N° PR-1399, con la finalidad de comprobar y realizar un análisis más exhaustivo sobre su eficacia. Para la acción N° 7 se cometió un error al ser incorporada dentro del PdC, ya que se encuentra duplicada en la acción N° 4.

En virtud de lo anterior se entrega información en la forma requerida.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Raimundo De Solminihac
CI 13.190.901-2

p.p. Evercrisp Snack Productos de Chile S.A.



ANEXO N° 13

Comprobante de pago del experto que realice el informe técnico

Nº DE PEDIDO M411505151

Emitido el martes, 18 abril, 2023 CLT

Creado el martes, 18 abril, 2023 CLT por DIEGO NEIRA

PROVEEDOR:

JHG SERVICIOS AMBIENTALES LTDA
 JOSÉ DOMINGO CAÑAS 2802
 SANTIAGO DE CHILE
 Chile
 Teléfono: +56 +56996488619

IMPORTE TOTAL**\$4.133.087CLP****PLANTA:**

CERRILLOS PLANT
 Av. Los Cerrillos 999
 Cerrillos
 Chile

FACTURAR A:

Evercrisp Snack Prod. CL
 Chile

ENTREGAR A:

DIEGOIGNACIO.NEIRAROCUANT@pepsico.com

Cuenta de CG:

Nombre de contabilidad general: Servicios subcontratados

ID: CL1_0006600023

Centro de costes:

Nombre del centro de costes: MANUFACTURA

ID: CL1_CL11001

Clase de activo:

Proyecto/EAP (Estructura Analítica de Proyecto):

Número de activo:

Orden interna:

DETALLES DE ARTÍCULO EN LÍNEA (1 ARTÍCULO EN LÍNEA)

Nº	DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE PIEZA	CTD.	FECHA PARA LA QUE SE REQUIERE	PRECIO POR UNIDAD	IMPORTE
1	Elaboración de Informes técnicos sistema de ...		1 Pieza	martes, 25 abril, 2023 CLT	\$4.133.087CLP	\$4.133.087CLP

Descripción completa: Elaboración de Informes técnicos sistema de abatimiento

Nº de línea en la solicitud de compra: 1

Solicitante: DIEGO NEIRA

Nº solicitud de compra: PR3598034

IMPORTE TOTAL**\$4.133.087CLP****ADJUNTOS**

- ADJUNTO por **DIEGO NEIRA** el *viernes, 14 abril, 2023 a las 12:03 PM*
 Pepsico JHG-277-0-23.pdf (234009 bytes)

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA COMPRA

1. Este pedido (el 'Pedido') se considerará aceptada por el proveedor (el 'Proveedor'), si éste la recibe y procede a comenzar a prestar los servicios y/o a la entrega de la mercadería solicitada, según corresponda, dentro del plazo establecido en el Pedido. La aceptación del Pedido implicará la aceptación de estos términos y condiciones (las 'Condiciones'), las cuales serán obligatorias para ambas partes.

2. El Proveedor prestara los servicios y/o entregará la mercadería en la cantidad, calidad y tiempo especificados en el anverso de este Pedido.
3. Evercrisp Snack Productos de Chile S.A. ('Evercrisp' y junto con el Proveedor, las 'Partes') podrá, a su sola discreción, determinar si acepta o rechaza la mercadería y/o los servicios contratados en el caso en que las mercaderías fueran entregadas en disconformidad con las Condiciones y/o los servicios fueran prestados de manera deficiente. Ante cualquiera de los casos, Evercrisp no deberá abonar indemnización alguna al Proveedor. Para el caso en que la mercadería entregada por el Proveedor sea menor a la solicitada y Evercrisp aceptare dicha entrega, solo se pagará la cantidad recibida., debiendo el Proveedor resarcir a Evercrisp por los daños y perjuicios y gastos adicionales en los que deba incurrir Evercrisp por dicha disconformidad, en caso que ello fuera aplicable y dadas las características especiales de la prestación.
4. El Proveedor entregará una factura por la mercadería aceptada (la 'Factura'), la cual deberá contener todos los requisitos exigidos por la normativa aplicable. La forma de pago establecida en la Factura no podrá diferir de la establecida en el anverso del Pedido.
5. Evercrisp pagará el precio pactado en este Pedido (el 'Precio') dentro del plazo establecido en la misma, previa entrega de la Factura por parte del Proveedor y conforme al calendario de fecha de pago de proveedores vigente.
6. Las Partes están de acuerdo en que la Factura podrá ser cedida a terceras partes con el previo aviso por escrito del Proveedor con una antelación mínima de 30 (treinta) días corridos a la realización de la cesión.
7. Evercrisp no está obligada a pagar el Precio hasta tanto la mercadería no sea recibida a satisfacción de Evercrisp, aceptada, cuantificada y revisada en cuanto a su calidad y/o funcionalidad y/o los servicios no sean prestados en las maneras y de acuerdo a las condiciones establecidas en el Pedido. La mercadería será recibida sujeta a revisión por Evercrisp para verificar que reúna las especificaciones cuantitativas y cualitativas asentadas en el anverso del Pedido y/o sus anexos ofrecidos por el Proveedor.
8. El Precio será abonado mediante la entrega de cheque/s en el domicilio de Evercrisp sito en Av. De los Cerrillos N°999, Santiago, Chile ó mediante el sistema Paylink de Citibank; ó mediante transferencia bancaria, a elección de Evercrisp.
9. El Proveedor será responsable, según corresponda, por los vicios ocultos, defectos de funcionamiento y/o fabricación de la mercadería y/o por la deficiente prestación de los servicios y por los daños y perjuicios que puedan causarle a Evercrisp y/o terceras personas, manteniendo indemne a Evercrisp por cualquier reclamo judicial y/o extrajudicial derivado y/o que guarde cualquier tipo de relación con dichos vicios ocultos, defectos de funcionamiento y/o fabricación o dicha prestación deficiente.
10. En caso de defectos de fabricación y/o funcionamiento y/o problemas de calidad de las mercaderías y/o prestación deficiente de los servicios, Evercrisp podrá libremente optar entre solicitar al Proveedor la sustitución de la mercadería por otra, en iguales condiciones, cantidades y calidad y/o requerir nuevamente la prestación de los servicios, según corresponda o podrá solicitar al Proveedor la restitución de todo o parte del Precio que hubiera abonado más los intereses y los daños y perjuicios causados. Evercrisp podrá resolver el Pedido con causa, si el Proveedor incumple con sus obligaciones establecidas en la misma. Evercrisp no incurre en responsabilidad por la resolución y podrá ejercer los recursos que estime conveniente por los daños causados en razón del incumplimiento. Asimismo, Evercrisp podrá resolver el Pedido sin causa, siempre y cuando notifique su decisión al Proveedor dentro de los diez (10) días hábiles de recibida el Pedido por el Proveedor, siempre y cuando la mercadería no hubiere sido entregada y/o los servicios no hubieran sido prestados por el Proveedor.
11. En caso de mora en la entrega de la mercadería y/o en la prestación de los servicios, el Proveedor notificará a Evercrisp por escrito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de entrega, la causa del retardo o mora y Evercrisp podrá tomar las siguientes medidas a su exclusivo criterio: i) otorgar una prórroga respecto al plazo de entrega y/o cumplimiento, en cuyo caso el Proveedor podrá resarcir a Evercrisp los gastos y/o daños incurridos como consecuencia de la mora o retardo y durante el tiempo que dure la misma; o, ii) resolver el Pedido con causa y obtener la devolución de todo o parte del Precio que hubiera abonado más el pago de daños y perjuicios causados.
12. El Proveedor garantiza que las mercaderías y/o los servicios objeto del presente Pedido no son ni serán nunca objeto de acciones o reclamos judiciales y/o extrajudiciales resultantes de violación de licencias, patentes, derechos de autor, marcas, secretos comerciales u otros derechos de propiedad intelectual de terceros. Asimismo garantiza que son bienes y/o servicios susceptibles de ser comercializados libremente y que a tales efectos cumplen con todos los requisitos legales establecidos. A todo evento, el Proveedor expresamente declara que en caso de existir una acción judicial, extrajudicial o legal de cualquier tipo que directa o indirectamente pueda afectar a Evercrisp y/o empresas relacionadas, indemnizará y mantendrá a Evercrisp libre y a salvo de costos, responsabilidades y cargos incluyendo gastos, costos y gastos judiciales y honorarios de abogados que resulten de dichas reclamaciones. En caso de reclamos y demandas por las marcas previstas en el Pedido, Evercrisp se reserva el derecho de ejercer las acciones judiciales o extrajudiciales que estime conveniente para su defensa.
13. Las Partes son personas jurídicas y/o naturales independientes y la única relación jurídica que los une es la emergente de este Pedido. Cada una de las Partes es exclusivamente responsable de las obligaciones propias de su giro o actividad, incluyendo, sin que implique limitación, las tributarias, laborales, previsionales, administrativas, civiles y comerciales. El Proveedor se obliga a mantener indemne a Evercrisp por cualquier juicio o reclamo judicial y/o extrajudicial que sus empleados y/o trabajadores intentaren en contra de Evercrisp y/o cuales quiera de sus empresas filiales o subsidiarias. El personal que intervenga y realice cualquier trabajo administrativo y/o de otro tipo para el Proveedor o que de alguna forma intervenga en el proceso de fabricación de los bienes objeto de este Pedido, no tiene ni tendrá ninguna relación laboral con Evercrisp, quedando liberado Evercrisp de cualquier responsabilidad resultante por la relación que exista con el personal autorizado.
14. Las Partes se obligan a mantener toda la información que reciban de la otra con carácter de confidencialidad, y se comprometen a no revelarla a terceros sin previo consentimiento por escrito de la otra Parte. Cada Parte se asegurará de que sus empleados tendrán acceso a dicha información Confidencial sólo en caso extremadamente necesario y deberán advertirles del carácter confidencial aquí establecido y de que no deberán permitir que dicha información sea revelada a terceros.
15. En caso de discrepancia y/o contradicción entre las presentes Condiciones y lo establecido en el anverso del Pedido y/o sus anexos, prevalecerán en todo tiempo estas Condiciones.
16. Ninguna de las Partes podrá ceder o transmitir el presente documento en todo y/o en parte.
17. La relación entre Evercrisp y el Proveedor se desarrollará en el marco del 'Código de Conducta' aplicable a los proveedores de Evercrisp, disponible en <https://www.pepsico.com/about/global-code-of-conduct>.
18. Estas Condiciones serán interpretadas de conformidad con las leyes de Chile, acordando las Partes someter cualquier divergencia a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

GENERAL CONDITIONS

1. This purchase order (hereinafter the 'Purchase Order') shall be considered accepted by the vendor (hereinafter the 'Vendor'), if the last upon receiving it proceeds to render his service and/or delivers the goods requested, as appropriate, within the term stipulated in the Purchase Order. The acceptance of the Purchase Order implies the acceptance of the terms and conditions (hereinafter the 'Conditions'), which shall be binding for both parties.
2. The Vendor shall render his services and/or deliver the goods in the quantity, of the quality and at the time specified in the reverse of this Purchase Order.
3. Evercrisp Snack Productos de Chile S.A. ('Evercrisp' and together with the Vendor, hereinafter the 'Parties') shall, at their sole discretion, determine if they accept or reject the goods and/or services contracted in case the goods were delivered but not complying with the Conditions and/or the services rendered were deemed poor. In any such cases, Evercrisp shall not pay compensation to the Vendor. Should the Vendor deliver less quantity of goods than the quantity ordered by Evercrisp, and should Evercrisp accept said delivery, Evercrisp shall only pay the quantity received, having the Vendor to compensate Evercrisp for damages and any additional expenses in which Evercrisp may incur for such non-compliance, if applicable, taking into account the special characteristics of the service.
4. The Vendor shall deliver an invoice for the goods accepted (hereinafter the 'Invoice'), which shall contain all the information required by the legislation and rules in force. The payment terms established in the Invoice cannot differ from the terms established in the reverse of the Purchase Order.
5. The Parties declare and guarantee that this commercial relationship is founded in the knowledge of each party's solvency. The Parties agree that the Invoice shall not be assigned to third parties, without the previous written consent by Evercrisp, which shall be requested 30 (thirty) consecutive days prior to making the assignment, which shall be accepted by Evercrisp. The Vendor accepts that the exercise of this clause by Evercrisp shall not be considered as abusive or contrary to law, as it is based in Evercrisp's interest in dealing directly with the Vendor.
6. Evercrisp shall pay the price agreed in this Purchase Order (hereinafter the 'Price') within the stipulated term, having first to receive the Invoice from the Vendor.
7. The Price shall be paid with one or more checks, at Evercrisp's domicile located at Cerrillos Av. 999, Cerrillos, Santiago, Chile or through Citibank's Paylink system; or through wire transfer, payment method to be decided by Evercrisp.
8. Evercrisp is not obliged to pay the Price until the goods are received to the satisfaction of Evercrisp, accepted, quantified and inspected its quality and/or function and/or the services are not rendered according to the terms and conditions stipulated in the Purchase Order. The goods shall be received subject to inspection by Evercrisp to verify that it meets the quantitative and quality specs contained in the reverse of the Purchase Order and/or its annexes offered by the Vendor.
9. The Vendor shall be responsible, as appropriate, for hidden defects, operating defects and/or manufacturing of the goods and/or the poor level of the services rendered and for the damages caused to Evercrisp and/or third parties, holding Evercrisp harmless of any such claim whether judicial and/or out-of-court derived and/or having any relation with said hidden defects, operating defects and/or manufacturing and/or poor level of service rendered.
10. In case of manufacturing defects and/or operating defects and/or problems with the quality of the goods and/or poor level of the services rendered, Evercrisp shall be free to request the vendor the replacement of the goods in the same conditions, quantities and quality and/or request the vendor to render the services again, as appropriate, or it may request the Vendor the reimbursement of the Price in whole or in part, if already paid plus interests and damages. Evercrisp shall be entitled to terminate the Purchase Order with cause, if the vendor breaches the obligations agreed on this present. Evercrisp bears no responsibility for the

termination and may exercise the resources that it deems appropriate for the damage caused by reason of the breach. Likewise, Evercrisp shall be entitled to terminate the Purchase Order without cause, as long as it notifies its decision to the Vendor within 10 (ten) working days after the Vendor receives the Purchase Order, as long as the goods were not delivered and/or the services were not rendered by the Vendor.

11. In case of delay in the delivery of the goods and/or in the rendering of services, the Vendor will notify Evercrisp in writing, within three (3) working days following the due date of the delivery the reason of the delay and Evercrisp shall be entitled to take any of the following measures: i) extend the period for the delivery and/or rendering of service, in which case the Vendor will be able to compensate Evercrisp for the expenses and/or damages incurred as consequence of the delay; or ii) terminate the Purchase Order with cause and recover part or the whole Price paid, plus damages.

12. The Vendor guarantees that the goods and/or services object of the present Purchase Order are not and will never be object of judicial or out-of-court claims, resulting from violation of licenses, patents, copyrights, trademarks, trade secrets or other intellectual property rights of third parties. Likewise, he guarantees that the goods and/or services can be sold freely and that to such effect they comply with all the legal requirements. To any event, the Vendor declares that should there be a lawsuit, an out-of court or other type of claim which directly or indirectly could affect Evercrisp and/or related companies, he will indemnify and hold Evercrisp harmless free of charges, responsibilities or expenses including expenses, costs and legal expenses that may result from such claims. Should there be claims or lawsuits by the brands included in the purchase order, Evercrisp reserves the right to execute the judicial or out-of-court actions as may deem necessary for its defense.

13. The Parties are independent legal entities and/or natural persons, and the only legal relation between them is the one rising from this Purchase Order. Each Party is exclusively responsible of the obligations related to their activity, including, among others, the taxes, labor, social security, administrative, civil and commercial obligations. The Vendor undertakes to hold Evercrisp harmless of any lawsuit or judicial and/or out-of-court claim which the employees and/or workers may try to file against Evercrisp and/or any of its affiliate or subsidiary companies. The personnel that participates or does any administrative work and/or of any other type for the Vendor or which in some way participates in the manufacturing process of the goods object of this Purchase Order, does not have and will not have any working relationship with Evercrisp, being Evercrisp free from any liability that results from the relationship with the authorized personnel.

14. The Parties agree to keep all the information received from the other Party as confidential, and agree not to disclose it to third parties without the written consent of the other Party. Each Party shall make sure that only in case of strict necessity will their employees have access to the Confidential information, and they shall be warned the confidential nature of the information and that it is not to be disclosed to third parties.

15. In case of controversy and/or contradiction between the present Conditions and what is stipulated in the reverse of the Purchase Order and/or its annexes, these Conditions shall prevail.

16. The Parties shall not assign nor transmit this present document neither in whole nor in part.

17. Should any of the Parties fail to comply with any of their obligations under this Purchase Order, the non guilty party may give notice to the other party to comply with their obligations within the next seven (7) consecutive days, or otherwise the creditor party may decide to terminate the Purchase Order, in which case the breaching Party shall have to compensate for damages.

18. The relationship between Evercrisp and the Vendor shall fall within the framework of the 'Code of Conduct' applicable to Evercrisp's vendors, available at http://www.pepsico.com/Download/supplier_code_of_conduct/Spanish.pdf.

19. These Conditions shall be interpreted according to the Law of Argentina. Any controversy or dispute arising from the present document shall be exclusively submitted to the Ordinary Courts of the City of Buenos Aires. The Parties expressly wave the right to any other jurisdiction which otherwise would have been entitled to.

ANEXO N° 14

Comprobante de pago del filtro instalado



Evercrisp Snack Productos de Chile S.A.
Av Los Cerrillos 999, Comuna de Cerrillos
CP:9200000
Santiago, Chile
RUT94528000-K
Tel:2-2700400

Pedido	
Pedido Número	M411215343
Fecha de documento:	07.11.2022
Contacto MyBuy PO mybuy.po@pepsico.com	

Proveedor	Entregar en	Moneda	Condición de Pago	Incoterm
No:1000105119 INOX-MAN SPA EL CARMEN 036 EL MONTE SANTIAGO RM - Santiago Chile	PLANTA CERRILLOS Av. Los Cerrillos 999 9200000,SANTIAGO,RM - Santiago Chile	CLP	30 Días desde aceptación de la factura	
Por favor, indicar el número de Pedido de compras en todas las facturas, documento de entrada de mercadería u otros documentos. Faltas en este proceso atrasará el pago.				

Pos.	Código	Descripción	Cantidad	Un.	Precio por Unidad	Por	Precio Neto	Fecha de Entrega	Ref. P.Marco SAP
10		Filtros para Campana Extracción Línea St	2,000	PCE	12 240 000	1 PCE	24 480 000	07.11.2022	
20		Instalación sobre el techo Planta : Modi	2,000	PCE	1 570 000	1 PCE	3 140 000	07.11.2022	
30		Filtros: juego Filtro metálico lavable,	8,000	PCE	500 000	1 PCE	4 000 000	07.11.2022	
40		Filtros : Juego Filtro metálico Lavable,	4,000	PCE	80 000	1 PCE	320 000	07.11.2022	

Precio Neto Total 31 940 000

Los montos de este documento no incluyen impuestos.
Salvo que se indique lo contrario, los precios aquí mencionados incluyen flete hasta lugar de entrega indicado.

CONDICIONES GENERALES

1. Este pedido (el #Pedido#) se considerará aceptada por el proveedor (el #Proveedor#), si éste la recibe y procede a comenzar a prestar los servicios yo/ a la entrega de la mercadería solicitada, según corresponda, dentro del plazo establecido en el Pedido. La aceptación del Pedido implicará la aceptación de estos términos y condiciones (las #Condiciones#), las cuales serán obligatorias para ambas partes.

Pedido	
Pedido Número	M411215343
Fecha de documento:	07.11.2022

2. El Proveedor prestara los servicios y/o entregará la mercadería en la cantidad, calidad y tiempo especificados en el anverso de este Pedido.
3. Evercrisp Snack Productos de Chile S.A. (#Evercrisp# y junto con el Proveedor, las #Partes#) podrá, a su sola discreción, determinar si acepta o rechaza la mercadería y/o los servicios contratados en el caso en que las mercaderías fueran entregadas en disconformidad con las Condiciones y/o los servicios fueran prestados de manera deficiente. Ante cualquiera de los casos, Evercrisp no deberá abonar indemnización alguna al Proveedor. Para el caso en que la mercadería entregada por el Proveedor sea menor a la solicitada y Evercrisp aceptare dicha entrega, solo se pagará la cantidad recibida., debiendo el Proveedor resarcir a Evercrisp por los daños y perjuicios y gastos adicionales en los que deba incurrir Evercrisp por dicha disconformidad, en caso que ello fuera aplicable y dadas las características especiales de la prestación.
4. El Proveedor entregará una factura por la mercadería aceptada (la #Factura#), la cual deberá contener todos los requisitos exigidos por la normativa aplicable. La forma de pago establecida en la Factura no podrá diferir de la establecida en el anverso del Pedido.
5. Evercrisp pagará el precio pactado en este Pedido (el #Precio#) dentro del plazo establecido en la misma, previa entrega de la Factura por parte del Proveedor y conforme al calendario de fecha de pago de proveedores vigente.
6. Las Partes están de acuerdo en que la Factura podrá ser cedida a terceras partes con el previo aviso por escrito del Proveedor con una antelación mínima de 30 (treinta) días corridos a la realización de la cesión.
7. Evercrisp no está obligada a pagar el Precio hasta tanto la mercadería no sea recibida a satisfacción de Evercrisp, aceptada, cuantificada y revisada en cuanto a su calidad y/o funcionalidad y/o los servicios no sean prestados en las maneras y de acuerdo a las condiciones establecidas en el Pedido. La mercadería será recibida sujeta a revisión por Evercrisp para verificar que reúna las especificaciones cuantitativas y cualitativas asentadas en el anverso del Pedido y/o sus anexos ofrecidos por el Proveedor.
8. El Precio será abonado mediante la entrega de cheque/s en el domicilio de Evercrisp sito en Av. De los Cerrillos N°999, Santiago, Chile ó mediante el sistema Paylink de Citibank; ó mediante transferencia bancaria, a elección de Evercrisp.
9. El Proveedor será responsable, según corresponda, por los vicios ocultos, defectos de funcionamiento y/o fabricación de la mercadería y/o por la deficiente prestación de los servicios y por los daños y perjuicios que puedan causarle a Evercrisp y/o terceras personas, manteniendo indemne a Evercrisp por cualquier reclamo judicial y/o extrajudicial derivado y/o que guarde cualquier tipo de relación con dichos vicios ocultos, defectos de funcionamiento y/o fabricación o dicha prestación deficiente.
10. En caso de defectos de fabricación y/o funcionamiento y/o problemas de calidad de las mercaderías y/o prestación deficiente de los servicios, Evercrisp podrá libremente optar entre solicitar al Proveedor la sustitución de la mercadería por otra, en iguales condiciones, cantidades y calidad y/o requerir nuevamente la prestación de los servicios, según corresponda o podrá solicitar al Proveedor la restitución de todo o parte del Precio que hubiera abonado más los intereses y los daños y perjuicios causados. Evercrisp podrá resolver el Pedido con causa, si el Proveedor incumple con sus obligaciones establecidas en la misma. Evercrisp no incurre en responsabilidad por la resolución y podrá ejercer los recursos que estime conveniente por los daños causados en razón del incumplimiento. Asimismo, Evercrisp podrá resolver el Pedido sin causa, siempre y cuando notifique su decisión al Proveedor dentro de los diez (10) días hábiles de recibida el Pedido por el Proveedor, siempre y cuando la mercadería no hubiere sido entregada y/o los servicios no hubieran sido prestados por el Proveedor.
11. En caso de mora en la entrega de la mercadería y/o en la prestación de los servicios, el Proveedor notificará a Evercrisp por escrito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de entrega, la



Evercrisp Snack Productos de Chile S.A.
Av Los Cerrillos 999, Comuna de Cerrillos
CP:9200000
Santiago, Chile
RUT94528000-K
Tel:2-2700400

Pedido	
Pedido Número	M411215343
Fecha de documento:	07.11.2022

causa del retardo o mora y Evercrisp podrá tomar las siguientes medidas a su exclusivo criterio: i) otorgar una prórroga respecto al plazo de entrega y/o cumplimiento, en cuyo caso el Proveedor podrá resarcir a Evercrisp los gastos y/o daños incurridos como consecuencia de la mora o retardo y durante el tiempo que dure la misma; o, ii) resolver el Pedido con causa y obtener la devolución de todo o parte del Precio que hubiera abonado más el pago de daños y perjuicios causados.

12. El Proveedor garantiza que las mercaderías y/o los servicios objeto del presente Pedido no son ni serán nunca objeto de acciones o reclamos judiciales y/o extrajudiciales resultantes de violación de licencias, patentes, derechos de autor, marcas, secretos comerciales u otros derechos de propiedad intelectual de terceros. Asimismo garantiza que son bienes y/o servicios susceptibles de ser comercializados libremente y que a tales efectos cumplen con todos los requisitos legales establecidos. A todo evento, el Proveedor expresamente declara que en caso de existir una acción judicial, extrajudicial o legal de cualquier tipo que directa o indirectamente pueda afectar a Evercrisp y/o empresas relacionadas, indemnizará y mantendrá a Evercrisp libre y a salvo de costos, responsabilidades y cargos incluyendo gastos, costos y gastos judiciales y honorarios de abogados que resulten de dichas reclamaciones. En caso de reclamos y demandas por las marcas previstas en el Pedido, Evercrisp se reserva el derecho de ejercer las acciones judiciales o extrajudiciales que estime conveniente para su defensa.

13. Las Partes son personas jurídicas y/o naturales independientes y la única relación jurídica que los une es la emergente de este Pedido. Cada una de las Partes es exclusivamente responsable de las obligaciones propias de su giro o actividad, incluyendo, sin que implique limitación, las tributarias, laborales, previsionales, administrativas, civiles y comerciales. El Proveedor se obliga a mantener indemne a Evercrisp por cualquier juicio o reclamo judicial y/o extrajudicial que sus empleados y/o trabajadores intentaren en contra de Evercrisp y/o cuales quiera de sus empresas filiales o subsidiarias. El personal que intervenga y realice cualquier trabajo administrativo y/o de otro tipo para el Proveedor o que de alguna forma intervenga en el proceso de fabricación de los bienes objeto de este Pedido, no tiene ni tendrá ninguna relación laboral con Evercrisp, quedando liberado Evercrisp de cualquier responsabilidad resultante por la relación que exista con el personal autorizado.

14. Las Partes se obligan a mantener toda la información que reciban de la otra con carácter de confidencialidad, y se comprometen a no revelarla a terceros sin previo consentimiento por escrito de la otra Parte. Cada Parte se asegurará de que sus empleados tendrán acceso a dicha información Confidencial sólo en caso extremadamente necesario y deberán advertirles del carácter confidencial aquí establecido y de que no deberán permitir que dicha información sea revelada a terceros.

15. En caso de discrepancia y/o contradicción entre las presentes Condiciones y lo establecido en el anverso del Pedido y/o sus anexos, prevalecerán en todo tiempo estas Condiciones.

16. Ninguna de las Partes podrá ceder o transmitir el presente documento en todo y/o en parte.

17. La relación entre Evercrisp y el Proveedor se desenvolverá en el marco del #Código de Conducta# aplicable a los proveedores de Evercrisp, disponible en <https://www.pepsico.com/about/global-code-of-conduct> .

18. Estas Condiciones serán interpretadas de conformidad con las leyes de Chile, acordando las Partes someter cualquier divergencia a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

**INOX-MAN S.P.A.**

Giro: EXP.MAQ.IND.-ARRIENDO MAQ.-ASES.Y
ASIST.TEC Y EMP.-SERV.CORTE POR AGUA
EL CARMEN 036- EL MONTE
eMail : PAULINA.ARAVENA@INOX-MAN.CL
Telefono : 228181707

TIPO DE VENTA: DEL GIRO

R.U.T.:76.749.113- 1**FACTURA ELECTRONICA****N°844****S.I.I. - MAIPU**

Fecha Emision: 11 de Noviembre del 2022

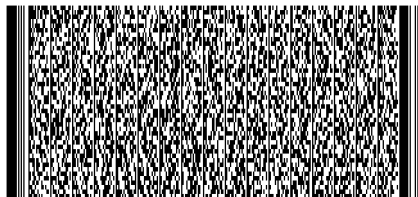
SEÑOR(ES): EVERCRISP SNACK PRODUCTOS DE CHILE S A
R.U.T.: 94.528.000- K
GIRO: VENTA AL POR MENOR EN COMERCIOS ESPECIAL
DIRECCION: AV LOS CERRILLOS 999
COMUNA CERRILLOS CIUDAD: STGO
CONTACTO: Luis Cuellar
TIPO DE COMPRA: DEL GIRO

Codigo	Descripcion	Cantidad	Precio	%Imppto Adic.*	%Desc.	Valor
-	PORTA FILTROS PARA CAMPANA EXTRACCION LINEA STAX.	2 Unid	12.240.000			24.480.000
-	FILTROS. JUEGO FILTRO METALICO LAVABLE.	4 UNID	500.000			2.000.000
-	FILTROS. JUEGO METALICO LAVABLE	4 UNID	80.000			320.000

Referencias:

GUIA 1396- Guia Despacho Electrónica N° 1354 del 2022-06-28
COT. 4968- Orden Compra N° M411215343 del 2022-11-07
- Nota Pedido N° 5063302371 del 2022-11-11

Forma de Pago:Crédito



Timbre Electrónico SII

Res.99 de 2014 Verifique documento: www.sii.cl

MONTO NETO	\$	26.800.000
I.V.A. 19%	\$	5.092.000
IMPUESTO ADICIONAL	\$	0
TOTAL	\$	31.892.000



INOX-MAN S.P.A.

Giro: EXP.MAQ.IND.-ARRIENDO MAQ.-ASES.Y ASIST.TEC Y EMP.-SERV.CORTE POR AGUA EL CARMEN 036- EL MONTE
eMail : PAULINA.ARAVENA@INOX-MAN.CL
Telefono : 228181707
TIPO DE VENTA: DEL GIRO

R.U.T.:76.749.113- 1
FACTURA ELECTRONICA
N°844

S.I.I. - MAIPU

Fecha Emision: 11 de Noviembre del 2022

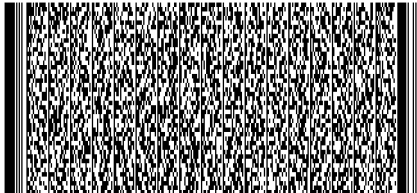
SEÑOR(ES): EVERCRISP SNACK PRODUCTOS DE CHILE S A
R.U.T.: 94.528.000- K
GIRO: VENTA AL POR MENOR EN COMERCIOS ESPECIAL
DIRECCION: AV LOS CERRILLOS 999
COMUNA CERRILLOS CIUDAD: STGO
CONTACTO: Luis Cuellar
TIPO DE COMPRA: DEL GIRO

Codigo	Descripcion	Cantidad	Precio	%Imppto Adic.*	%Desc.	Valor
-	PORTA FILTROS PARA CAMPANA EXTRACCION LINEA STAX.	2 Unid	12.240.000			24.480.000
-	FILTROS. JUEGO FILTRO METALICO LAVABLE.	4 UNID	500.000			2.000.000
-	FILTROS. JUEGO METALICO LAVABLE	4 UNID	80.000			320.000

Referencias:

GUIA 1396 - Guia Despacho Electrónica N° 1354 del 2022-06-28
COT. 4968 - Orden Compra N° M411215343 del 2022-11-07
- Nota Pedido N° 5063302371 del 2022-11-11

Forma de Pago:Crédito



Timbre Electrónico SII

Res.99 de 2014 Verifique documento: www.sii.cl

MONTO NETO	\$	26.800.000
I.V.A. 19%	\$	5.092.000
IMPUESTO ADICIONAL	\$	0
TOTAL	\$	31.892.000

Nombre: _____ RUT: _____ Fecha: _____ Recinto: _____ Firma _____

" El acuse de recibo que se declara en este acto, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del Art. 4°, y la letra c) del Art. 5° de la Ley 19.983, acredita que la entrega de mercaderías o servicio(s) prestado(s) ha(n) sido recibido(s) "

CEDIBLE

**INOX-MAN S.P.A.**

Giro: EXP.MAQ.IND.-ARRIENDO MAQ.-ASES.Y
ASIST.TEC Y EMP.-SERV.CORTE POR AGUA
EL CARMEN 036- EL MONTE
eMail : PAULINA.ARAVENA@INOX-MAN.CL
Telefono : 228181707

TIPO DE VENTA: DEL GIRO

R.U.T.:76.749.113- 1**FACTURA ELECTRONICA****N°845****S.I.I. - MAIPU**

SEÑOR(ES): EVERCRISP SNACK PRODUCTOS DE CHILE S A
R.U.T.: 94.528.000- K
GIRO: VENTA AL POR MENOR EN COMERCIOS ESPECIAL
DIRECCION: AV LOS CERRILLOS 999
COMUNA CERRILLOS CIUDAD: STGO
CONTACTO: Luis Cuellar
TIPO DE COMPRA: DEL GIRO

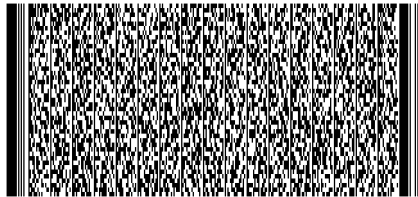
Fecha Emision: 11 de Noviembre del 2022

Codigo	Descripcion	Cantidad	Precio	%Impto Adic.*	%Desc.	Valor
-	INSTALACION SOBRE EL TECHO PLANTA. FILTRO CAMPANA DE EXTRACION LINEA STAX.	2 UNID	1.570.000			3.140.000
-	FILTROS. JUEGO FILTRO METALICO LAVABLE.	4 UNID	500.000			2.000.000

Referencias:

- Guia Despacho Electrónica N° 1396 del 2022-07-28
- COT. 4968- Orden Compra N° M411215343 del 2022-11-07
- Nota Pedido N° 5063308053 del 2022-11-11

Forma de Pago:Crédito



Timbre Electrónico SII

Res.99 de 2014 Verifique documento: www.sii.cl

MONTO NETO	\$	5.140.000
I.V.A. 19%	\$	976.600
IMPUESTO ADICIONAL	\$	0
TOTAL	\$	6.116.600

**INOX-MAN S.P.A.**

Giro: EXP.MAQ.IND.-ARRIENDO MAQ.-ASES.Y
 ASIST.TEC Y EMP.-SERV.CORTE POR AGUA
 EL CARMEN 036- EL MONTE
 eMail : PAULINA.ARAVENA@INOX-MAN.CL
 Telefono : 228181707
 TIPO DE VENTA: DEL GIRO

R.U.T.:76.749.113- 1
FACTURA ELECTRONICA
N°845

S.I.I. - MAIPU

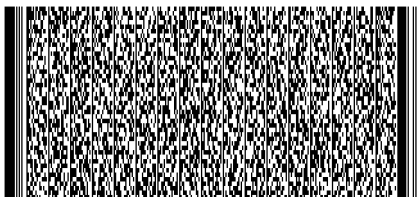
Fecha Emision: 11 de Noviembre del 2022

SEÑOR(ES): EVERCRISP SNACK PRODUCTOS DE CHILE S A
 R.U.T.: 94.528.000- K
 GIRO: VENTA AL POR MENOR EN COMERCIOS ESPECIAL
 DIRECCION: AV LOS CERRILLOS 999
 COMUNA CERRILLOS CIUDAD: STGO
 CONTACTO: Luis Cuellar
 TIPO DE COMPRA: DEL GIRO

Codigo	Descripcion	Cantidad	Precio	%Impto Adic.*	%Desc.	Valor
-	INSTALACION SOBRE EL TECHO PLANTA. FILTRO CAMPANA DE EXTRACION LINEA STAX.	2 UNID	1.570.000			3.140.000
-	FILTROS. JUEGO FILTRO METALICO LAVABLE.	4 UNID	500.000			2.000.000

Referencias:

- Guia Despacho Electrónica N° 1396 del 2022-07-28
- COT. 4968 - Orden Compra N° M411215343 del 2022-11-07
- Nota Pedido N° 5063308053 del 2022-11-11

Forma de Pago:Crédito

Timbre Electrónico SII

Res.99 de 2014 Verifique documento: www.sii.cl

MONTO NETO	\$	5.140.000
I.V.A. 19%	\$	976.600
IMPUESTO ADICIONAL	\$	0
TOTAL	\$	6.116.600

Nombre: _____ RUT: _____ Fecha: _____ Recinto: _____ Firma _____

" El acuse de recibo que se declara en este acto, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del Art. 4°, y la letra c) del Art. 5° de la Ley 19.983, acredita que la entrega de mercaderías o servicio(s) prestado(s) ha(n) sido recibido(s) "

CEDIBLE